

DECRETOS**DECRETO N° 003**

La Rioja, 07 de enero de 2002

Visto: La Ley N° 6.846 de Ministerios; los Decretos N°s. 431/01, 525/01, 812/01 y,

Considerando:

Que los precitados decretos reestructuran el nivel correspondiente a la Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial.

Que de modo específico la Ley N° 6.846, modificada por el Decreto N° 431/01, crea en su Artículo 2° la Secretaría de Educación como órgano de asistencia directa de la Función Ejecutiva con la competencia y acciones generales establecidas en los artículos 41° y 42° respectivamente emplazando bajo su directa dependencia a la Subsecretaría de Coordinación Educativa.

Que resulta necesario y urgente profundizar el proceso de reordenamiento estructural en el ámbito de la Secretaría de Educación, tendiente a asegurar el adecuado funcionamiento de la misma en el marco de las políticas de racionalización y contención del gasto público.

Que a tal fin resulta adecuado crear una Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Educación.

Que la referida modificación incorpora una instancia de asistencia a la Secretaría de Educación respecto a la aplicación coordinada de las políticas de asignación de los recursos económicos, financieros, humanos de infraestructura y equipamiento en su conjunto, incrementando la eficacia y eficiencia funcional de la Jurisdicción.

Que la creación de la nueva Subsecretaría se inserta en el marco de las políticas de Reforma y Modernización del Sector del Público y no genera incremento del gasto presupuestario por la supresión de la Subsecretaría de Coordinación Educativa.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución de la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 42° de la Ley N° 6846 de Ministerios el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 42° - Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Educación las siguientes:

1. Elaborar y desarrollar la planificación, aplicación y control de gestión de la política educativa provincial de acuerdo con las finalidades, principios y

lineamientos de la Constitución Provincial como parte constituyente de la función ejecutiva.

2. Poner en marcha los planes y programas que aseguren el acceso a la educación y el progreso de todos los alumnos en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.

3. Dirigir la organización y actualización de los programas educativos en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.

4. Definir las orientaciones de las ofertas educativas atendiendo a las necesidades propias de la enseñanza media y terciaria no universitaria, conforme a los requerimientos del desarrollo provincial.

5. Definir el mapa escolar con las ofertas educativas del sistema provincial que asegure una atención de las particularidades regionales promoviendo la regionalización.

6. Entender en la vinculación con las instituciones educativas del sector privado, dictando las normas para el desarrollo educativo en atención a los diseños curriculares provinciales, normas de supervisión y las políticas de reconocimiento de las acreditaciones educativas.

7. Definir y desarrollar la programación y gestión de los procesos de reforma del sistema educativo provincial, de sus estatutos y demás normas que rigen los niveles, ofertas, carreras y ejercicio de la docencia.

8. Promover la incorporación y utilización de los recursos tecnológicos tanto en la gestión central como en los procesos de enseñanza.

9. Coordinar las relaciones institucionales con las instancias nacionales competente en materia educativa, a efectos de la coordinación, ejecución y administración de los acuerdos nacionales, programas de asistencia técnica y financiera a implementar en las jurisdicciones provinciales.

10. Diseñar políticas que fortalezcan la función pedagógica escolar para mejorar la capacidad y retención, así como estrategias para ampliar la cobertura y mejorar los niveles de promoción y permanencia con aprendizajes significativos de los alumnos.

11. Definir políticas dirigidas a los alumnos de grupos vulnerables en el esfuerzo de escolarización y en las dificultades que se presenten durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

12. Coordinar programas de investigación y de cooperación técnica y financiera con organismos provinciales, no gubernamentales, privados, nacionales e internacionales.

13. Entender en la determinación de la validez de estudios, equivalencias y títulos en las acreditaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez provincial.

14. Fomentar la implementación de programas de recreación, turismo, educación física y deportes en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.

15. Dirigir y supervisar el planeamiento estratégico de la gestión educativa.

16. Definir las políticas y prioridades para la aplicación de los recursos financieros, económicos, humanos, de infraestructura y equipamiento tanto en la

gestión central como en los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo”.

Artículo 2° - Modifícase el Capítulo II del Título VI de la Ley N° 6846 de Ministerios en sus Artículos 43°, 44° y 45°, modificado el primero por el Artículo 6° del Decreto N° 431/01; quedando redactados de la siguiente forma:

“Artículo 43°- En el ámbito de la Secretaría de Educación y bajo su directa dependencia funcionará la Subsecretaría de Coordinación Administrativa”.

"Artículo 44° - Es competencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación el asistir a la misma en todos los aspectos relativos a las políticas de asignación de recursos financieros, económicos, humanos, de infraestructura y equipamiento en su conjunto, el seguimiento de los resultados de su aplicación y en las modalidades a utilizarse en la ejecución del presupuesto del gasto, para optimizar la atención de las necesidades propias del servicio educativo”.

“Artículo 45° - Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación las siguientes:

1- Asesorar, ejecutar y evaluar técnicamente en el ámbito de la Secretaría en materia de análisis de los sistemas y procedimientos administrativos conforme a la normativa vigente.

2- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económico-financieros.

3- Gestionar la obtención y asignación de recursos como así también la programación, fiscalización y seguimiento del gasto, a través de las distintas unidades orgánicas de su dependencia.

4- Dirigir la programación presupuestaria en coordinación con el resto de las Direcciones de la Secretaría y gestionar su ejecución.

5- Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, de administración, suministros y de patrimonio de la Secretaría.

6- Dirigir el análisis y dimensionamiento de las plantas funcionales y su impacto económico en los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema así como en las distintas áreas de la gestión central.

7- Diseñar y elaborar indicadores en coordinación con la Dirección General de Planeamiento en su componente de información que permitan cuali-cuantificar el costo-beneficio de los recursos aplicados a los planes y programas.

8- Dirigir las actividades vinculadas con el planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la infraestructura y equipamiento que sirve al funcionamiento operativo de todas las áreas de la Secretaría."

Artículo 3° - Comuníquese a la Función Legislativa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 123° Inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Maza, Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.C.G.

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 789

La Rioja, 28 de noviembre de 2001

Visto: la Minuta de Comunicación N° 73/116°, de la Cámara de Diputados de la Provincial; y,

Considerando:

Que a través del citado instrumento se solicita a la Función Ejecutiva la suspensión transitoria del Decreto N° 676/01, reglamentario de la Ley N° 7.155, de reinscripción de marcas y señales de ganado.

Que hasta tanto se dispongan las medidas pertinentes, corresponde disponer la suspensión del acto administrativo de marras.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123°, inc. 1) de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Suspéndase la aplicación del Decreto N° 676/01, hasta tanto se instrumenten las medidas correspondientes para la reiniciación de la campaña de reinscripción de marcas y señales de ganado.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de la Producción y Turismo y por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. a/c. – Bengolea, J.D., S.P. y T. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G., J. y S.

DECRETO N° 812

La Rioja, 4 de diciembre de 2001

Visto: La Ley N° 6846 de Ministerios, el Decreto N° 431/01 ratificado por Ley N° 7146 y el Decreto N° 525/01,

Considerando:

Que los mencionados decretos redefinen el nivel estructural correspondiente a las autoridades superiores de la Administración Pública Provincial.

Que de modo particular la Ley N° 6846 modificada por Decreto N° 525/01 establece en el Artículo 2° inc. 4 la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales como órgano de asistencia directa de la Función Ejecutiva, con la competencia asignada por los artículos 72° y 73°, emplazando bajo su directa dependencia los Consejos: Provincial de la Juventud, Provincial de la Tercera Edad y Provincial de la Mujer, conforme lo determina al artículo 74° de la citada Ley.

Que resulta necesario profundizar el proceso de reordenamiento estructural en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales tendiente a incrementar la eficacia y eficiencia funcional de la misma.

Que con este propósito, se revela adecuado suprimir los Consejos Provinciales enunciados en el considerando precedente y crear en su reemplazo la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias con las competencias detentadas por aquellos.

Que dicha modificación permite concertar en un solo órgano, el tratamiento de asuntos íntimamente conexos por su naturaleza y con ello mejorar los procesos decisionales desde una perspectiva sistémica.

Que, asimismo, la nueva estructura posibilita una mejor definición de los objetivos y prioridades del área, asignar los recursos económicos y humanos de modo más adecuado, complementar sinérgicamente los procesos sustantivos y de apoyo logrando con ello el incremento cuali-cuantitativo de los resultados e impactos en las políticas sociales establecidas por la Función Ejecutiva Provincial.

Que resulta conveniente prever la implementación de mecanismos institucionales promotores de la participación comunitaria en el asesoramiento relativo a las temáticas sociales del menor y el adolescente, la juventud, la mujer y la tercera edad.

Que lo anterior se inserta en el marco de las Políticas Públicas de Modernización del Estado y de racionalización del gasto público.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase la denominación del título IV y los textos de los artículos 21°, 22° y 23° de la Ley N° 6846 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“TITULO IV
DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE LA FAMILIA
Y POLÍTICAS COMUNITARIAS**

Artículo 21° - En el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales funcionará la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias con la dependencia, competencia y acciones que establece la presente Ley de Ministerios.

Artículo 22° - La Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias creada por el artículo anterior

estará a cargo de un Presidente con niveles equivalentes a los de Administración Provincial y Administrador Provincial respectivamente.

Artículo 23° - Facúltase al Presidente de la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias a constituir comisiones asesoras, permanentes o transitorias, invitando para integrar las mismas con carácter ad honorem, representantes de asociaciones, entidades o instituciones no gubernamentales que desarrollen actividades vinculadas con la asistencia, promoción y protección del menor y el adolescente, la juventud, la mujer y la tercera edad.

Las comisiones, a requerimiento del presidente, podrán producir informes y dictámenes no vinculantes sobre los asuntos que se les encomiende”.

Artículo 2° - Establécese que la denominación del Capítulo II del Título XI y el texto del Artículo 74° de la Ley N° 6.846, modificado por el Decreto N° 525/01 quedarán redactados de la siguiente forma:

**"CAPÍTULO II
DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE LA FAMILIA
Y POLÍTICAS COMUNITARIAS
DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Artículo 74° - En el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y asuntos Municipales funcionará bajo su directa dependencia la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias.

Es competencia de la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias asistir a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales en el diseño, ejecución, supervisión y control de gestión de las políticas de promoción, asistencia y protección del menor y el adolescente, la juventud, la mujer y la tercera edad. Son acciones de carácter general correspondientes a la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias, las siguientes:

1- Intervenir en la formulación, coordinación e implementación de políticas destinadas a la superación de situaciones – problemas de cada una de las áreas de su competencia.

2- Formular programas de promoción, prevención, protección e inserción social, tendientes al bienestar y desarrollo integral del niño y el adolescente.

3- Controlar el cumplimiento de la legislación protectora del niño y la familia

4- Formular programas de atención, promoción, protección y calidad de vida de la juventud.

5- Diseñar estrategias adecuadas para prevenir la desigualdad y victimización de la mujer, promoviendo la erradicación de toda forma discriminatoria de la misma.

6- Entender en la implementación de las políticas nacionales orientadas a la mediación comunitaria en materia de violencia familiar

7- Formular programas de promoción de la mujer tendientes a resolver estados carenciales que permitan

incrementar los niveles de protección y calidad de vida de la mujer.

8- Formular programas que respondan a las necesidades de promoción de las personas de la tercera edad y de asistencia, tratamiento y readaptación de las mismas en estados carenciales o de emergencia .

9- Entender en las acciones definidas por el Gobierno de la Provincia en aquellos aspectos relacionados con materia previsional, seguridad y asistencia social.

10- Coordinar y supervisar la ejecución de programas y proyectos que implementen las áreas de su dependencia.

11- Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales tanto de carácter público como privado, para alcanzar con eficacia y eficiencia los objetivos del área.

12- Concertar convenios de cooperación y asistencia en la temática de su competencia.

13- Propiciar propuestas normativas tendientes a mejorar el marco regulatorio relativos a la promoción, asistencia y protección del menor y la familia, la juventud, la mujer y la tercera edad.

Artículo 3° - Deróganse los Arts.24° y 25°, los Capítulos III Arts. 75° y 76°; IV Arts. 77° y 78° y V Arts. 79° y 80° del Títulos XI de la Ley N° 6.846.

Artículo 4° - Comuníquese a la Función Legislativa de conformidad a lo establecido en el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza. A.E., Gobernador - Rejal, J.F, M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D, M.E. y O.P - Maza, J.R., Subs. D.S. y A.M.

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION D.G.P.E. N° 087

La Rioja, 18 de octubre de 2001

Visto: El Expte. 30A - N° 00401-0- Año 1990 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa San Antonio de Arauco S.A. mediante Decreto N° 3294/90, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 500/91, modificado por Decretos N°s. 1498/92 y 578/98, y el Expte. D 1.1. - 00171-4-01 por el que la empresa denuncia la puesta en marcha de su proyecto promovido destinado a la producción de semillas de jojoba; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 1540/85 establece como plazo para la puesta en marcha del proyecto el octavo año desde la fecha de inicio de actividades.

Que mediante Resolución D.D.E. N° 049/93 se aprueba a partir del 02 de junio de 1993 la iniciación de actividades del proyecto promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada y el cumplimiento de los requisitos para aprobar la puesta en marcha del proyecto.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 540/85 y de los Arts. 2°, inc. 8), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

1° - Aprobar a partir del 02 de junio de 2001 la puesta en marcha del proyecto agrícola que la firma San Antonio de Arauco S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 3294/90 adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 500/91 modificado por Decretos N°s. 1498/92 y 578/98.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 088

La Rioja, 29 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Cód. D1.1 - N° 00212-1- Año 2000 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa Viñas Santa Rita S.A. mediante Resolución M.P.y T. N° 289/01; y el Expte. Cód. D 1.1 - N° 00167-0-01 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de vid; y -

Considerando :

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Punto 3° de la Resolución M.P. y T. N° 289/01 se designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa Viñas Santa Rita S.A. aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1211/96 de los Arts. 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Aprobar a partir del 25 de setiembre de 2001 la iniciación de actividades de la empresa Viñas Santa Rita S.A. para su proyecto agrícola destinado al cultivo de vid, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través de la Resolución M.P.y T. N° 289/01.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 89

La Rioja, 29 de octubre de 2001

Visto: El Expte. D 1.1. - N° 00172-5- Año 2001 por el que la firma Lef Argentina S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1233/99 y sus modificatorios N°s. 043/99 y 362/01 y solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha; y -

Considerando:

Que la empresa Lef Argentina S.A. es beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 1233/99 y sus modificatorios N°s. 043/99 y 362/01, de un proyecto industrial promovido en el marco del Decreto Nacional N° 1553/98.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 1° de la Resolución D.G.P.E. N° 043/01, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido se extiende hasta el 01 de julio de 2001.

Que la empresa gestiona un ampliación de los plazos mencionados exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que el Art. 2° del Decreto Nacional N° 1553/98 faculta a la Autoridad de Aplicación a otorgar los plazos para la puesta en marcha de los proyectos aprobados.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE :**

1° - Ampliar hasta el 30 de diciembre de 2001 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma Lef Argentina S.A. tiene promovido

bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1233/99 y sus modificatorios N°s. 043/99 y 362/01.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 91

La Rioja, 09 de noviembre de 2001

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 - N° 00168 - 1 - Año 2.001 por el que la firma Emprendimientos Argentinos S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021 solicita prórroga del plazo previsto para denunciar la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido por Decreto N° 060/99 ; y -

Considerando:

Que el Art. 6° del Decreto N° 060/99 estableció un plazo hasta el 01 de enero del 2.002 para que la firma Emprendimientos Argentinos S.A. denuncie la puesta en marcha del proyecto promovido.

Que la firma fundamenta su petición en el retraso y dificultades que experimenta la firma Uratan S.A. para concretar su proyecto agrícola siendo esta empresa la que proveerá la materia prima para que funcione la bodega.

Que del análisis técnico, económico y legal, surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado, sugiriéndole que la prórroga sea fijada hasta 01 de abril del 2.003.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inciso 15), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98 ;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Prorrogar hasta el 01 de abril del 2.003 el plazo establecido por el Art. 6° del Decreto N° 060/99 para que la firma Emprendimientos Argentinos S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 93

La Rioja, 19 de noviembre de 2001

Visto: El Expte . F 12 - N° 00142-9- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa Santo Tomás S.A. mediante Decreto N° 2164/93, modificado por la Resolución M.P. y T. N° 375/00; y el

Expte. D 1.1 – 00189-0-01 por el que la empresa denuncia la puesta en marcha de la primera etapa de su proyecto promovido destinado a la producción de aceitunas, uvas y nueces; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional Nº 22021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 4º de la Resolución M.P. y T. Nº 375/00 la beneficiaria cuenta con un plazo hasta el 30 de junio de 2001 para denunciar la puesta en marcha de la primera etapa de su proyecto promovido.

Que mediante Resolución D.D.E. Nº 115/94 se aprueba a partir del 30 de junio de 1994 la iniciación de actividades del proyecto promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto Nº 1998/81, de los Arts. 2º inc. 8) y 3º del Decreto Nº 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE :**

1º - Aprobar a partir del 30 de junio del 2001 la puesta en marcha de la primera etapa del proyecto agrícola que la firma Santo Tomás S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021, mediante Decreto Nº 2164/93, modificado por Resolución M.P. y D. Nº 375/00 y destinado a la producción de aceitunas, uvas y nueces.

2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 95

La Rioja, 22 de noviembre de 2001

Visto: El Expte. F12- Nº 00099-0 – Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021 a la firma Timbo Riojana S.A., mediante Decreto Nº 2325/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. Nº 001/93 y modificado por Decreto Nº 279/94; y el Expte. D.1.1. - Nº 00075-7-01 por el que gestiona la prórroga de la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de almendro; y-

Considerando:

Que mediante Resolución D.D.E. Nº 009/95 se aprueba a partir del 01 de abril de 1994 la iniciación de actividades del proyecto que la firma Timbo Riojana S.A. tiene promovido por Decreto Nº 2325/92, adjudicado por

Resolución M.P. y D. Nº 001/93 y modificado por Decreto Nº 279/94, destinado al cultivo de almendro.

Que en función de ello el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto se extiende hasta el 01 de abril de 2002.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2º inciso 15 y 3º del Decreto Nº 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º- Ampliar hasta el 01 de abril de 2005 el plazo para que la firma Timbo Riojana S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto destinado al cultivo de almendro y promovido bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 22021 mediante Decreto Nº 2325/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. Nº 001/93 y modificado por Decreto Nº 279/94.

2º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 96

La Rioja, 22 de noviembre de 2001

Visto: El Expte. Cód. 10A – Nº 001151-8- Año 1988 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021 a la firma Timbo Riojana S.A. mediante Decreto Nº 1257/89, adjudicado por Decreto Nº 753/91 y modificado por Decreto Nº 2287/92; y el Expte. D.1.1. - Nº 00076-8-01, por el que gestiona la prórroga de la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y-

Considerando:

Que mediante Resolución D.D.E. Nº 003/94 se aprueba a partir del 01 de enero de 1993 la iniciación de actividades del proyecto que la firma Timbo Riojana S.A. tiene promovido por Decreto Nº 1257/89, adjudicado por Decreto Nº 753/91 y modificado por Decreto Nº 2287/92 destinado al cultivo de olivo.

Que en función de ello el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto se extiende hasta el 01 de enero de 2002.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Artículos 2º inciso 15) y 3º del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º - Ampliar hasta el 01 de enero de 2005 el plazo para que la firma Timbo Riojana S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto destinado al cultivo de olivo y promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1257/89 adjudicado por Decreto N° 753/91 y modificado por Decreto N° 2287/92.

2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 99

La Rioja, 26 de noviembre de 2001

Visto: El Expte. Cód. D1 - N° 00431-9- Año 1998 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa Marsala S.A. mediante Resolución M.D.P y T. N° 1167/98 y N° 1168/98 adjudicadas y fusionadas por Resolución M.D.P. y T. N° 660/99; y el Expte. D 1.1. - N° 00188-0- Año 2001 por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y-

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevos inversores han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23º de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores Eduardo Domingo Espedito Tarditi, DNI N° 18.816.162 y Valentina Ida María Tarditi De Kruszewski, DNI N° 18.816.163 poseen capacidad económico - financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2º inciso 12) y 3º del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º - Autorizar la incorporación de la firma Eduardo Domingo Espedito Tarditi, DNI N° 18.816.162 y Valentina Ida María Tarditi de Kruszewski, DNI N° 18.816.163 como nuevos inversores en la empresa Marsala S.A. beneficiaria de

la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 1167/98 y N° 1168/98 adjudicadas y fusionadas por Resolución M.D.P y T. N° 660/99.

2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 100

La Rioja, 28 de noviembre de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1 - N° 00149-4- Año 2001 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Gatilar S.A. a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N° 1353/82, 1390/82, 1564/88, Decreto N° 207/95 - Anexo III y 208/95 - Anexos III y IV; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional N° 22021 y 24º del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica a través de sus organismos técnicos ha constatado incumplimientos por parte de la firma Gatilar S.A. a sus proyectos promovidos mediante Decretos N° 1353/82, 1390/82, 1564/88, Decreto N° 207/95 - Anexo III y 208/95 - Anexos III y IV.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1º inciso b) y 2º inciso l) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14º, 15º y 16º del Decreto Ley N° 4292.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17º del Decreto Ley N° 4292 y de los Arts. 2º inc. 20) y 3º del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1º - Instruir sumario a la empresa Gatilar S.A. por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas comprometidas en sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 por Decretos N° 1353/82, 1390/82, 1564/88, Decreto N° 207/95 - Anexo III y 208/95 - Anexos III y IV.

2° - Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Gatilar S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 102

La Rioja, 30 de noviembre de 2001

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. – N° 00188-0- Año 2000 por el que la firma Osvaldo Denis Coraglio beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, solicita prórroga del plazo previsto para denunciar la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido por Decreto N° 1257/99; y –

Considerando:

Que en el Art. 4° de Decreto N° 1257/99 se estableció un plazo hasta el 31 de diciembre de 2000 para que la firma Osvaldo Denis Coraglio denuncie la puesta en marcha del proyecto industrial promovido.

Que la firma fundamenta su petición en el retraso que experimenta la tramitación de su solicitud respecto del proyecto promovido por Decreto N° 121/87.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado, sugiriéndose que la prórroga sea fijada hasta el 01 de enero del 2002.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 modificado por Decreto N° 673/98; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

1° - Prorrogar hasta el 01 de enero del año 2002 el plazo establecido por el Art. 4° del Decreto N° 1257/99 para que la firma Osvaldo Denis Coraglio denuncie la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 103

La Rioja, 05 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. D 1.1. – 00142-8-2001 por el que la firma Hilado S.A. solicita la anulación de las

resoluciones D.G.P.E. N°s. 020/01 y 134/00, correspondientes a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 2596/86 y sus modificatorios N°s. 1794/88 y 599/93; y –

Considerando:

Que por Resoluciones D.G.P.E. N°s. 020/01 y 134/00 se aprobaron los listados de bienes de capital (repuestos) nuevos a importar correspondientes al proyecto industrial promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los artículos 2° inc. 11) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

1° - Anular la Resolución D.G.P.E. N° 020/01.

2° - Anular la Resolución D.G.P.E. N° 134/00.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES

**Ministerio Coordinador de Gobierno
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad
Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas**

DISPOSICION I.P.J.(interna) N° 010/02

La Rioja, 25 de enero de 2002

Visto: Las situaciones irregulares existentes en múltiples personas jurídicas (Sociedades Anónimas, Sociedades Encomandita por Acciones, Asociaciones Civiles y Fundaciones) que no se encuentran inscriptas, o que estando, no registran movimientos de sus legajos en los últimos años (presentación de Documentación Social y Contable y pago de tasa anual en los casos en que correspondiere, como así también todo trámite que requiere toma de conocimiento o conformidad administrativa por parte de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Rioja, atento las exigencias de la legislación vigente a nivel nacional como provincial); y,-

Considerando:

Que han sido otorgado plazos para la regularización a través de las Disposiciones N° 016 y 032/00 y 041 y 144/00, para las Asociaciones Civiles y Fundaciones y Sociedades respectivamente.

Que los plazos estipulados en las Disposiciones enunciadas precedentemente se encuentran vencidos.

Que de acuerdo a la legislación vigente en la materia le correspondería según la gravedad de los hechos o actos, diversas sanciones, llegando incluso según los casos a la intervención, el retiro de la autorización para funcionar, la disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles y Fundaciones y para las sociedades sujetas a fiscalización estatal. Apercibimiento con publicación, multas a las sociedades, sus Directores y Síndicos.

Que dentro de la Política de Desarrollo Social del Superior Gobierno de la Provincia de La Rioja, se encuentra la promoción y ejecución de Políticas Públicas por intermedio de organizaciones de la sociedad civil.

Que dentro de las políticas en materia económica, el Superior Gobierno de la Provincia de La Rioja ha fijado como prioridad el mantenimiento del nivel de empleo y la generación de nuevos, a fin aumentar la producción de bienes y servicios en la Provincia a través de las diversas organizaciones de la sociedad civil y demás empresas (Sociedades Comerciales entre otras).

Que forma parte de la misión de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas garantizar las normativas para facilitar la organización legal de entidades sin fines de lucro y sociedades accionarias y establecer normativas de fiscalización de dichas organizaciones.

Que es necesario conocer la existencia y estado actual de funcionamiento de cada organización sujeta a fiscalización estatal.

Por ello, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 3855/79 y su Decreto Reglamentario N° 26/87.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS

JURÍDICAS: DISPONE:

Artículo 1° - Intimar a todas aquellas Entidades Civiles, Fundaciones y Sociedades Accionarias que funcionan en la Provincia de La Rioja y que a la fecha de publicación de la presente disposición no se hallan inscriptas en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas o que, estando inscriptas, no han registrado movimientos de sus legajos en los últimos dos ejercicios vencidos contados a partir del 01 de setiembre de 1999; a reempadronarse en la Dirección General de Personas Jurídicas.

Artículo 2°.- La presentación del reempadronamiento deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Una vez presentado el reempadronamiento, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, por intermedio de sus departamentos respectivos y Asesoría Letrada y previo análisis de cada legajo, podrá otorgar un plazo de hasta 120 días corridos para regularizar la situación de cada entidad mediante Disposición fundada.

Artículo 4°.- En caso de no reempadronarse las entidades y sociedades comprendidas en la presente Disposición y al sólo vencimiento del plazo estipulado, se

procederá de pleno derecho a la aplicación de las sanciones establecidas por la legislación vigente a las Asociaciones Civiles y Fundaciones y a los miembros de las Comisiones Directivas y las Sociedades Accionarias, sus Directores, Síndicos o Administradores y a los responsables de actividades desarrolladas por entidades y sociedades no autorizadas según sea la gravedad de los hechos, pudiéndoles corresponder multas, apercibimientos con publicación, solicitar a las autoridades, la intervención, quita de la autorización para funcionar, la disolución y la liquidación.

Artículo 5° - Lo establecido en la presente Disposición no implica la eximición y/o exención de las responsabilidades civiles y/o penales, obligaciones con terceros o que pudieran tener con otros entes y organismos que les pudieran corresponder a sus Autoridades, Organos de Fiscalización y/o socios de las de las Sociedades Anónimas y Encomandita por acciones.

Artículo 6° - Regístrese, notifíquese a través de publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación local y posteriormente archívese.

Dr. Gustavo Enrique Romero

Director General

Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas

S/c. - \$ 350,00 - 19/02/2002

**Ministerio Coordinador de Gobierno
Administración Provincial de Tierras
Dirección General de Catastro**

Disposición N° 014793

La Rioja, 18 de enero

Visto: El Expte. Código B7 -00029-8-00, caratulado: "S/Aprobación de Plano de Mensura destinado a la construcción del complejo Hotelero de Chilecito", que dicho inmueble presuntamente fiscal se solicita para ser utilizado a tal fin; y,-

Considerando:

Que de acuerdo al Art. L34° de la Ley N° 2.112, la investigación y gestión para el ingreso de dicho terreno a la posesión del Estado queda confiado a los organismos del mismo.

Que el terreno precitado no ha sido declarado por ninguna persona de acuerdo a los antecedentes que obran en esta Repartición y a pesar de la obligación establecido en el Art. 57° de la N° 3277.

Que por el Art. 56° de la Ley N° 3778, modificatorio de la Ley N° 2.112, se presume de propiedad privada del Estado todo inmueble ocupado o baldío que a los seis meses de la "publicación de la presente Ley no esté inscripto en los Registros parcelarios de la Dirección Provincial de Catastro".

Que como establece dicho Art. 56°, efectuada la publicación correspondiente y vencido el término fijado "La Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición debidamente fundada, conforme a los Art. 115° y 128° de esta Ley – la que será publicada en el Boletín Oficial por una sola vez- procederá a incorporar al inmueble en el Registro de parcelas censales inscribiéndolo a nombre de la Provincia o de la Municipalidad, según la jurisdicción en que se encontrare"

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Art. 128° de la Ley N° 2112,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Conforme a lo establecido por el Art. 56° de la Ley N° 3778, la Dirección Provincial de Catastro inscribe en el Registro de Tierras Fiscales creado por el Art. 48° de la citada Ley, en las condiciones detalladas en el Art. 66° de la misma, el inmueble que a continuación se individualiza:

Titular: Estado Provincial

Nomenclatura Catastral: Dpto.: 07 - C:I - S:B - M:2 - P: "c".

Dimensiones y Linderos: Norte: mide 101,23 m y linda con Y:P:F: Waidatt Paul - Sur: mide 101,25 m y linda con calle Colombia - Este: mide 92,97 m y linda con calle Bolivia - Oeste: mide 94,97 m y linda con Avda. Presidente Perón. Superficie: 9.513,00 m2.

Padrón Origen: N° 7-10198.

Plano de Mensura: D - 119 - 7.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Livia M. Rivero
Secretaria
Dirección Provincial de Catastro

S/c. - \$ 350,00 - 19 al 26/02/2002

VARIOS

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja

**Convocatoria
Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Colegio de Farmacéuticos de La Rioja, con Personería Jurídica N° 2195, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de marzo del corriente año a las 18 horas primer llamado y a las 18,30 horas segundo llamado en la sede del Colegio sito en calle Remedios de Escalada N° 1376 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 3- Lectura y aprobación Memoria período 2000/2001.
- 4- Lectura y aprobación de los Balances período 2000/2001.
- 5- Renovación Comisión Directiva.

Farm. Silvia R. Milanesio
Presidenta

N° 01689 - \$ 130,00 - 19 al 26/02/2002

**Administración Provincial de Tierras
Edicto de Expropiación**

Ley N° 7165 art. 6 Expte. (B7 - 00272 - 1 - 01)

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 84/01 se dispuso "Area de Regularización Dominial" a los lotes que comprenden El B° "República Argentina", Nonogasta, Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja. Firmado: Ariel Puy Soria. La Rioja, 15 de febrero de 2002.

S/c. - \$ 60,00 - 19 al 26/02/2002

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Expte. N° 26.309-B-1998, caratulados: "Blanco Eufemio Rodolfo c/... P.V.E.", el Martillero, señor Julio C. Morales rematará el día 20 de febrero de 2002, a horas 11,30, en los portales de esta Cámara de Paz Letrada, sita en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble que se ubica sobre calle Base Petrel, acera Oeste y mide Diez metros de frente Este a la calle de ubicación, por igual medida en su contrafrente Oeste, por Treinta metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de Trescientos metros cuadrados y linda al Norte con Parcela "s", al Sud con Parcela "u", al Este con calle Base Petrel, con Parcela "v"; este inmueble se ubica en calle Base Petrel N° 2826, B° Antártida Argentina. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I -Sección C -Manzana 272, Parcela "t". Matrícula Registral C-2601. Este inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Base: 10.734,43 o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la Comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, 08 de febrero de 2002.

María Lila Ramírez
a/c Secretaria

N° 01680 - \$ 90,00 - 12 al 19/02/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.048 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Heredia Vda. de Asís, Delicia B. - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Delicia Berta Heredia Vda. de Asís, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 26 de diciembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01636 - \$ 50,00 - 19/02 al 05/03/2002

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 23.914 - Letra "M" - Año 1998, caratulados: "Martín, Manuel Santiago - Sucesorio Ab Intestato" se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y toda persona que se crea con derecho en la sucesión de la extinta Miriam Diana García, bajo apercibimiento de ley - Arts. 272°, 270° - inc. 1) y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 11 de octubre de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01671 - \$ 45,00 - 05 al 19/02/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 6.122-Letra "G"-Año 2001, caratulados: "Gutiérrez de Celada Elba del V. y Otro-Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Elba del Valle Gutiérrez de Celada y Fausto Lorenzo Celada, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, febrero de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01672 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" Dr. José Luis Magaquián, en los autos Expte. N° 5.653 - Letra "G" - Año 2000; caratulados "Gordillo Waldo Ramón Benito s/Sucesorio", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Gordillo Waldo Ramón Benito y Lila Juana Ramona Navarro por el término de quince (15) días a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de noviembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01674 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince días después de la última publicación a herederos, legatarios y acreedores y a todo quien se crea con derecho a la Sucesión de la extinta Rosalía Angélica Aparicio, en los autos Expte. N° 6163 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Aparicio Rosalía Angélica - Sucesorio", a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
La Rioja, 20 de diciembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01675 - \$ 38,00 - 08 al 22/02/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 3612, Letra "Q", año 2001, caratulados "Quinteros, Víctor Rubén - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Víctor Rubén Quinteros, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de diciembre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01678 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.244 - Letra "N" - Año 2000, caratulados:

"Gómez, Lidia Mabel-Información Posesoría", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría, sobre el inmueble ubicado sobre calle Adolfo E. Dávila S/Nº, entre calle José S. Salinas y Castro Barros de la ciudad de Olta-Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 192,34 m2. Colinda al Este con Juana Guillermina García, al Norte con propiedad de Florindo Suárez, al Sur con propiedad de Félix Orlando Abdala y al Oeste con calle Adolfo E. Dávila, cuya Matrícula Catastral: D.13-C.I-S.B-M. 9-P. "11", Nº de Padrón 13-03724. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de octubre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria Civil

Nº 01681 - \$ 90,00 - 12 al 26/02/2002

* * *

El Señor Juez de la Excma. Cámara Primera en la Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de José Efraín Llanos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.310 -Letra "L"- año 2001 - caratulados: "Llanos José Efraín - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria.

Nº 01682 - \$ 45,00- 15/02 al 01/03/2002

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550 piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los concursos preventivos de las sociedades: Supercanal Holding S.A.; Mirror Holding S.R.L.; A.T. Sat S.R.L.; Argentina Televisora Satelital S.R.L.; Supercanal Internacional S.A.; Televisora Austral S.A.; M.S.O. Supercanal S.A.; Monteros Televisora Color S.R.L.; Atelco S.A.; San Martín de los Andes Televisora Color S.A.; Inversora Atelco Comodoro S.A.; Transcable S.A.; Horizonte S.R.L.; Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A.; ARTV S.A.; SMR S.A.; Cablemax S.A.; Cable Televisora Color Mercedes S.R.L.; Sucanal S.R.L.; ACV Cable Televisión S.A.; Aguilares Cable Visión

S.R.L.; Cabledifusión S.A.; Supercanal S.A.; Comunicaciones Austral S.A.; Antena Televisión Comunitaria S.A.; D.T.H. S.A.; Nueva Visión Satelital S.R.L.; Pehuenche Cable Televisora Color S.R.L.; Televisora del Oeste S.A.; Cable Televisora Color S.R.L.; Aconquija Televisora Satelital S.R.L., que con fecha 27 de diciembre de 2001 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 14 de mayo de 2002 a las 10,30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en calle Suipacha 948, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 06 de febrero de 2002.

Dr. Fernando J. Perillo

Secretario

Nº 01683 - \$ 500,00 - 15/02 al 01/03/2002

* * *

La Srta. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Sra. A. Nieto de De Torres, en autos Expte. N° 5836 -Letra "R"- Año 2001, caratulados: "Rivero, César Oscar, Sucesorio Ab-Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre bienes de la sucesión del extinto Rivero César Oscar, a comparecer en los autos supra mencionados dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de febrero de 2002

Sra. Antonia Nieto de De Torres

Prosecretaria

Nº 01684 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2002

* * *

El Dr. César Osvaldo Serafini, Juez de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Vº Circunscripción Judicial - Secretaría Civil - con asiento en la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, a cargo del actuario, Dr. Miguel R. Ochoa -Secretario- hace saber por tres (3) veces que el Sr. Guía, Omar Washington ha iniciado "Juicio de Información Posesoría" en autos Expte. N° 981 -Letra "G"- Año 2001, caratulados "Guía, Omar Washington s/Información Posesoría"; sobre un inmueble ubicado en el departamento Rosario Vera Peñaloza de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, que tiene una superficie de 398,16 m2, Matrícula Catastral: Dpto. Rosario Vera

Peñaloza, Cir. I- Secc. B- Mz. 95 – Parc. 1 (parte), con los siguientes colindantes: al Norte con el Sr. Gustavo Adolfo Aguilar; al Sudeste con la Sra. Segunda Esmeralda Fernández; al Oeste con el Sr. Darío Enrique Callejas; al Este con el Sr. Hugo Alexis Cabral; al Sur con calle Pública, asimismo cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir.
Secretaría, 07 de febrero de 2002.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 01685 - \$ 63,00 – 15 al 22/02/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos María Waldina Palacios y Santiago Morra, a comparecer en los autos: Expte. N° 33.788 - Letra "P" - Año 2001 - caratulados: "Palacios María Waldina y otro - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01686 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" - Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Sr. Orlando Enrique Bazán, a compararecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 7497 - Letra "B" - Año 2001 - Caratulados: "Bazán Orlando Enrique - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 12 de febrero de

2002. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara; Dra. María Elena Fantín de Luna.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01688 - \$ 45,00 - 19 al 05/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 5.791 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Agüero, José Nicolás - Información Posesoría", El Sr. José Nicolás Agüero ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, Dpto. del mismo nombre, Provincia de La Rioja, cuyas medidas y linderos son las siguientes: en su lado Norte: El inmueble se encuentra formado por una poligonal de cinco (5) lados y mide desde el vértice E al vértice F 15,73 m; del F al G 5,27 m; del G al H 27,39 m; del H al I 12 m y del I al J 225,71m; en su costado Este desde el vértice J al K mide 734,85 m; en El costado Sur desde El vértice K al L mide 250,34 m; en El costado Oeste está compuesto por una poligonal de siete (7) lados que miden de Sur a Norte: desde El vértice L al M 89,21 m; del M al N 53,69 m; del N al A 165,68, del A al B 173,52 m, del B al C 271,77 m; del C al D 2,19 m y del vértice D al E 19,23 metros, lindando al Este y al Sur: con más terrenos de José Nicolás Agüero, al Oeste: desde El vértice A al L linda con calle pública dejada de común acuerdo con El colindante José Ricardo Avila; desde El vértice A hasta El vértice E linda con Jorge Díaz Brizuela; en su costado Norte: linda con propiedad del Sr. Juan Carlos Dalbano, con María Irma Rodríguez y con la Sra. Luisa Maldonado, con una superficie total de 23 has, 2.564,62 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: Dpto.2 - Circ. I, Sección B, Manzana 61, Parcela 1, Mastrícula Catastral N° 4-02-50-014-176-1128, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 29 de noviembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 01690 - \$ 120,00 - 19/02 al 05/03/2002